

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0601/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Informe N° 01336-2019-ABAST-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194' de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972—Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, regulan estados. Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30879–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Párrafo 43.2, del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...);

Que, el Párrafo 47.3, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el Párrafo 47.4, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, mediante Informe N° 01336-2019-ABAST-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística, solicita se designe a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, que tendrá a cargo la Contratación de la Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 22678 del AA.HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chincha – Departamento Ica", por el monto de S/. 192, 270.00 (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° y artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, normas complementaria y conexa sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrán a su cargo la conducción y ejecución del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MDPN/CS (Segunda Convocatoria), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 22678 del AA.HH. Micaela Bastidas del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chincha – Departamento Ica", por el monto de S/. 192, 270.00 (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta con 00/100 Soles), dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que está integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

JIMMY HELMER SARAVIA REYES	DNI N° 21880535	Presidente
JULIANA PAOLA DEL RIO TASAYCO	DNI N° 40055366	Miembro
HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO	DNI N° 41140164	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE	DNI N° 40153185	Presidente
AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA	DNI N° 44630827	Miembro
HUGO ALONZO MARTINEZ RAMOS	DNI N° 44206655	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley Nº 30225 y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,respectivamente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el portal institucional y la Secretaria General notificar a los integrantes del del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

